

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, HE RESUELTO:

Primero: Designar como miembros de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Martín, además del Presidente, a los siguientes consejeros, de entre los cuales se encuentran los vicepresidentes:

*D. Ángel Daniel Tomás Tomás.

*D. Tomás José Sierra Meseguer.

*D. Adolfo Tesán Bielsa.

*D. Pedro Bello Martínez.

*D. Jesús Antonio Puyol Adell.

*D. Juan Carlos Ruzola Cebrián.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Presidente:

*Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

*Sancionar al personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Comarcal en estos dos últimos casos en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

*Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

*Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 3.005,06 euros y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

*La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

*Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

*El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

*Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo Comarcal delegue expresamente en la Junta de Gobierno o le sean atribuidas por las Leyes.

Los acuerdos adoptados por delegación por la Junta de Gobierno indicarán expresamente esta circunstancia y tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Presidencia en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, considerándose dictados por el órgano delegante.

Tercero: Estas delegaciones surtirán efectos desde 1 de agosto de 2011, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Séptimo: En todo lo no previsto en este Decreto, estas delegaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 43, 44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo: Notificar el presente Decreto a los interesados y dar cuenta en el siguiente Consejo Comarcal.

Híjar, 26 de julio de 2011.-El Presidente, Antonio del Río Macipe.-Ante mí, La Secretaria, Sara Panadés Andréu.

Núm. 43.378

TORRE DEL COMPTE

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de julio de 2011, las Separatas Cuatro y Cinco del Proyecto Técnico de la obra "EDIFICIO MUNICIPAL MULTISUSOS PASEO FRAGINAL Nº 5", redactado por la Arquitecta D^a CRISTINA GIL PINA, con un presupuesto total de 125.251,72 euros y 22.545,30 euros IVA, quedan expuestas en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su examen por los interesados, a los efectos de las posibles reclamaciones.

En caso de no producirse reclamaciones en el referido plazo, se considerará definitivamente aprobada.

Torre del Compte, 25 de julio de 2011.-El Alcalde, Antonio Bergós Machín.

Núm. 43.375

CALAMOCHA

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50 de la Ley 7/1999, de 9

de abril, de Administración Local de Aragón, y 43, 44, 45 y 114 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dispuesto, conforme se recoge en las resoluciones 395 y 398 del año en curso, lo siguiente:

Primero.- Por Resolución núm. 395/2011: Se acuerda nombrar Primer Teniente de Alcalde a D. SERAFÍN NAVARRO PLUMED, el cual podrá ejercer todas las competencias y prerrogativas que le confiere la Ley en los casos de vacante ausencia, enfermedad o impedimento del titular.

Por Resolución núm. 398/2011: Se acuerda nombrar Segundo Teniente de Alcalde a D. PEDRO BARRADO VICENTE, el cual podrá ejercer todas las competencias y prerrogativas que le confiere la Ley en los casos de vacante ausencia, enfermedad o impedimento del titular o sustituto en orden de prelación.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de las presentes resoluciones, mediante su anuncio al "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Tercero.- Dar cuenta de al Pleno de la entidad en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calamocha, 2 de agosto de 2011.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 43.370

CALAMOCHA

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 43, 44, 45 y 114 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dispuesto, conforme se recoge en el decreto 624/2007 del año en curso, lo siguiente:

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Resultando que según establece el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, que

señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquellas que la legislación no consiente su atribución a los concejales delegados, y

Considerando que, según establece el art. 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos o servicios determinados, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales aunque no pertenecieran a aquella. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta el presente Decreto:

PRIMERO.- Efectuar en favor de los Concejales del Ayuntamiento de Calamocha que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

D. SERAFÍN NAVARRO PLUMED, Concejal Delegado de Urbanismo y Servicios (Aguas, Alcantarillado, Residuos y Parques y Jardines).

D. MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Concejal Delegado de Fomento Agropecuario, y Seguridad Ciudadana.

D^a MARÍA CONCEPCIÓN PUERTOLAS BACHILLER, Concejal Delegada de Educación y Juventud.

D^a ANA MARÍA LEÓN TELLO, Concejal Delegada de Cultura y Turismo.

D. PEDRO BARRADO VICENTE, Concejal Delegado Servicios Sociales.

D^a SILVIA LARIO HERNÁNDEZ, Concejal Delegada Ciencia y Tecnología.

D. JOSÉ RAMÓN QUEROL MARTÍN, Concejal Delegado de Deportes y Festejos.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a los contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados, estas comprenderán la dirección interna, la inspección e impulsión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo y sin perjuicio de la competencia de esta Alcaldía, corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

1.- Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.